Sobre los guertos nuebos

Este dia fue platicado sobre razon que todos los guertos que nuebamente se han fecho de poco tiempo a esta parte junto y al tenimiento de las casas de parada los dueños de los lampedidos les diesen licencia y facultad para poder regar los los sabados como los demas guertos y atento que conviene de regarlos los sabados como los demas seria para dilatar y alargar las tandas porque de cada dia dandoles el agua a los dichos guertos seria ocasion y avria cabsa [illegible] del pueblo fuesen otros guertos pues ay partes y lugares tan convenientes para los fuzer como los dichos y seria no poderse abastar regarlos el domingo siguiente por cuya cabsa se alargaria las tandas dos dias mas quanto mas que dandoles el agua se perderia de mas de los dichos ynconvenientes por lo menos quatro y cinco dias cada un año porque suelen dar por las sobras del agua de los dichos sabados seria y [illegible] dias por dia como es notorio los que se dan para ayuda a pagar el trabajo y salario del jarrero por aquel pagarlo los dueños del agua y no de propios por cuyas cabsas le parece ser ynconveniente darles el agua quanto mas que los que tienen agua dar [illegible] o comprada los guertos riegan cada tanda que lo tiene de doze a doze dias y regando los sabados es de [illegible] dias y el ynterese es poco y el daño es ynconveniente grande pues riegan cada tanda

Lo dicho señor corregidor respondiendo a la peticion dada sobre el caso dixo que visto los ynconvenientes que ponen los señores del [illegible] por lo demas que es ynformado acerca del negocio que por el [illegible] pleyto e diferencia que los señores del agua y los dichos guertos y porque se espera de [illegible] venir a visitar a esta villa por mandado de su [illegible]